



## ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05  
V: 01  
APROBACIÓN:  
26-06-2024

T.R.D 150.11.7

Restrepo, 16 de enero del 2026

Doctor(a):  
**DANI FERNEY LINARES OSPINA**  
Alcalde  
Alcaldía de Restrepo - Meta  
Ciudad.

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE PORRISMO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO (META)**

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato para: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE PORRISMO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO (META)**

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con la Constitución Política de Colombia en el artículo "Artículo 52 modificado por el Art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, el nuevo texto es el siguiente: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Por lo tanto, el legislador desarrolló la ley 181 del 18 de enero de 1995 "Ley general del deporte" modificada por la Ley 1445 de 2011, la cual su artículo 4 determina que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, y constituyen gasto público social bajo los principios de: "Universalidad, Participación Comunitaria,



## ESTUDIO PREVIO

Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva". Así mismo, en su artículo 7 señala que los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad.

Del mismo modo, la aludida ley determina en su artículo 16 *"...las formas como se desarrolla el deporte..."* estableciendo el **Deporte formativo** como *"Aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **ALCALDIA MUNICIPAL** con el concurso de la **SECRETARÍA DE DEPORTES** tiene por objetivo **FOMENTAR ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVÉS DE LOS PROCESO DE FORMACIÓN DEPORTIVA, EL PROGRAMA HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA FORMAR DEPORTISTAS INTEGRALES Y SER RECONOCIDOS COMPETITIVAMENTE A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL** garantizando la oferta deportiva institucional, con el fin, de generar oportunidades de acceso a la práctica y el disfrute del deporte mediante el proceso de formación deportiva en la disciplina de **PORRISMO** para todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentran interesados en participar en este deporte.

En consecuencia, la Secretaría de Deportes tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación por prestación de servicios de un **INSTRUCTOR DEPORTIVO** para la formación deportiva en la disciplina de **PORRISMO**, desarrollando tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO RESTREPO, META**. Registrado con el Nro. 2024506060022.

El objeto por contratar se encuentra inmerso en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027** donde se busca continuar con los excelentes resultados bajo la actual administración en el que se estableció como **FUT A.4 DEPORTE Y RECREACIÓN**; como programa presupuestal el **FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**; como producto, servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte con una meta de apoyo a 1050 personas beneficiadas por año.

### 1- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La presente contratación es conveniente ya que el Municipio, requiere dar solución a la necesidad descrita, y para ello no cuenta en su planta de personal con personal suficiente y que además requiere de conocimientos técnicos para ejecutarla. Adicionalmente la contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren en forma temporal, solo para llevar a cabo tareas específicas del plan de desarrollo municipal y que no forman parte del giro ordinario de la entidad y que son necesarias solamente para ejecutar componentes específicos del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA**



## ESTUDIO PREVIO

### ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO RESTREPO, META.

**EL OBJETO CONTRACTUAL SE PRESENTA COMO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE PORRISMO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO (META)**

Se requiere la contratación descrita así:

CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN CODIGO UNSPSC
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

### 2- ACTIVIDADES A EJECUTAR

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Enunciar las temáticas y actividades desarrolladas durante el mes en los entrenamientos de formación deportiva en la disciplina de PORRISMO.
2. Presentar el registro fotográfico en el informe mensual de los entrenamientos realizados en la disciplina de PORRISMO.
3. Llevar el registro de asistencia de manera individual y por categorías en las clases desarrolladas en el proceso de formación deportiva en la disciplina de PORRISMO, según el formato establecido por la Secretaría de Deportes.
4. Relacionar el número de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos atendidos en el proceso de formación en la disciplina de PORRISMO.
5. Realizar mensualmente el registro virtual de las fichas de inscripción radicadas por los deportistas en la Secretaría de Deportes y manejar el archivo en su respectiva carpeta de inscritos en su modalidad.
6. Identificar la población con enfoque diferencial que es atendida en la disciplina deportiva de PORRISMO en el municipio de Restrepo: (población en condición de discapacidad, población LGTBI - OSIGD, población afrodescendiente, población indígena, población room-gitano, población desplazada, y víctimas del conflicto armado), otro.
7. Realizar una (1) reunión mensual de padres de familia o deportistas (mayores de 15 años) beneficiados en el proceso de formación con acta y firma de asistencia según formatos establecidos por la secretaria de deportes.
8. brindar formación deportiva integral, realizasando cada mes actividades que promuevan valores sociales y personales para el momento de la competencia y desarrollo diario de los entrenamientos.



## ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05  
V: 01  
APROBACIÓN:  
26-06-2024

9. Realizar el apoyo en las actividades realizadas por la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Deportes o eventos deportivos de invitaciones locales, departamentales, nacionales e internacionales con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que hacen parte del proceso de formación deportiva.

### 3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

### 4- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato se tiene en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tiene como referencia varios aspectos tales como, la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente se tiene en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la presente contratación y según las actividades que comprenda la misma.

El valor total del presente contrato es la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000) M/CTE**

**4.1 IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal 77 del 14 de enero de 2026, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000) M/CTE** imputado al rubro **43.01.1604.007-2024506060022-1.2.1.0.00** Proyecto: Implementación De Estrategias Para La Actividad Física, La Recreación Y El Deporte En El Municipio Restrepo, Meta - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación. **\$11.500.000 M/CTE.**

### 5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a la modalidad de contratación directa, los factores para la selección del proponente serán la verificación del

## ESTUDIO PREVIO

perfil académico y la experiencia, sin necesidad de obtener varias propuestas para la selección.

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

**ESTUDIO:** Formación técnica en Educación Física y Alto Rendimiento Deportivo o Técnico en Entrenamiento y Táctica Deportiva o Técnico en Entrenador Deportivo o áreas afines al deporte.

**EQUIVALENCIA DE ESTUDIO:** aprobación de dos (2) años de educación superior en licenciatura de educación física y deportes o áreas afines.

**EXPERIENCIA:** Seis (6) meses de experiencia relacionada.

### 6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Restrepo, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

		IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).	
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
Casi Cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)	

## ESTUDIO PREVIO

12

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía. 4. Castigo Presupuestal del Municipio.	1	2	3	Bajo
2	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Operación	Perdida de bienes por el no cuidado óptimo y/o inspección insuficiente por parte del contratista.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta a la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Deportes	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista a al supervisor.	Cada vez que se requiera el informe.



## ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05  
V: 01  
APROBACIÓN:  
26-06-2024

13

2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	SI	Secretaría de Deportes	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá establecer los medios alternos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Deportes	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista a al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
4	Contratista	Verificar los implementos asignados a cada contratista para la ejecución de los entrenamientos deportivos. Así mismo, dar de baja los implementos que debido a su uso se encuentren en mal estado.	1	1	2	Bajo	SI	Secretaría de Deportes	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista a al supervisor	Cada vez que se requiera.

### 7- ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

Que conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta textualmente "No obligatoriedad de garantías "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos",



## ESTUDIO PREVIO

FR-GEBIS-05  
V: 01  
APROBACIÓN:  
26-06-2024

El Municipio de Restrepo-Meta, considera no necesaria la constitución de garantías, atendiendo a la modalidad de contratación, las actividades a cumplir en la ejecución del contrato y la modalidad de pago que se hace mediante pagos mensuales previa certificación de la supervisión del contrato que verifica el cumplimiento y ejecución de las actividades y obligaciones establecidas como obligaciones del contratista.

### **8- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Las entidades estatales No deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 expedido por Colombia Compra Eficiente.

### **9- GENERALIDADES DEL CONTRATO**

**A. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE PORRISMO EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO (META)**

**B. VALOR:** El presupuesto asignado para el presente contrato es la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000) M/CTE**

**C.FORMA DE PAGO:** el Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: cinco (05) mensualidades vencidas, cada una por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000)M/CTE**, previa presentación de la factura, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de parafiscales

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

**D. PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**E. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso

## ESTUDIO PREVIO

- de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
  3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
  4. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
  5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
  6. Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
  7. Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
  8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
  9. Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato y definido en la forma de pago.
  10. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio.
  11. Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato.

### ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Enunciar las temáticas y actividades desarrolladas durante el mes en los entrenamientos de formación deportiva en la disciplina de PORRISMO.
2. Presentar el registro fotográfico en el informe mensual de los entrenamientos realizados en la disciplina de PORRISMO.
3. Llevar el registro de asistencia de manera individual y por categorías en las clases desarrolladas en el proceso de formación deportiva en la disciplina de PORRISMO, según el formato establecido por la Secretaría de Deportes.
4. Relacionar los números de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos atendidos en el proceso de formación en la disciplina de PORRISMO.
5. Realizar mensualmente el registro virtual de las fichas de inscripción radicadas por los deportistas en la Secretaría de Deportes y manejar el archivo en su respectiva carpeta de inscritos en su modalidad.
6. Identificar la población con enfoque diferencial que es atendida en la disciplina deportiva de PORRISMO en el municipio de Restrepo: (población en condición de discapacidad, población LGTBI - OSIGD, población afrodescendiente, población indígena, población room-gitano, población desplazada, y víctimas del conflicto armado), otro.

7. Realizar una (1) reunión mensual de padres de familia o deportistas (mayores de 15 años) beneficiados en el proceso de formación con acta y firma de asistencia según formatos establecidos por la secretaria de deportes.
8. brindar formación deportiva integral, realizasando cada mes actividades que promuevan valores sociales y personales para el momento de la competencia y desarrollo diario de los entrenamientos.
9. Realizar el apoyo en las actividades realizadas por la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Deportes o eventos deportivos de invitaciones locales, departamentales, nacionales e internacionales con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que hacen parte del proceso de formación deportiva

### DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato.
2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra La contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por La contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

### F. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

- **MULTAS.** Se pacta la facultad del **MUNICIPIO DE RESTREPO** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por **el CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE RESTREPO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal



## ESTUDIO PREVIO

pecuniaria, de los saldos que se adeuden **el CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

- **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18.

**G. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Restrepo Meta con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles AL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

**H. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Deportes o quien haga sus veces.

  
**LIC. YOLIMA BELTRÁN SABOYÁ**  
Secretaria de Deportes

Proyecto: Leonardo serrano castillo \_\_\_\_\_  
Auxiliar Administrativo

Revisó: Yolima Beltrán Saboyá   
Secretaria de Deportes